

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

SECRETARÍA MUNICIPAL

APRUEBA CONVENIO c/MINVU

DECRETO ALCALDICIO N° 485

DALCAHUE, 09 de febrero de 2023

VISTOS: La Resolución Exenta N° 20 del MINVU Región de Los Lagos, del 30 de enero de 2023; la Resolución Exenta N° 1095 del 02 de septiembre de 2019 de la Seremi de MINVU Región de Los Lagos; la Sesión Extraordinaria N° 27 del Concejo Municipal de fecha 12 de diciembre de 2022, que Aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2023; el Decreto Alcaldicio N° 548 del 07 de marzo de 2022, que nombra titular en el cargo de Alcalde de la Comuna a don ALEX WALDEMAR GÓMEZ AGUILAR la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Causa Rol 26-21-P; los Artículos 2°, 56 y siguientes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUÉBASE: En todos sus puntos Modificación de Convenio ADD-Referendum de Implementación, Programa Recuperación de Barrios, Ejecución 2019, "Barrio Dalcahue" suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Lagos, representada por su Seremi don Fabián Ignacio Nail Álvarez y el Alcalde de la Comuna de Dalcahue, don Alex Waldemar Gómez Aguilar y mediante el cual se modifica el convenio de Implementación y se reemplaza la cláusula sexta referida al plazo de vigencia del Convenio.



CLARA INÉS VERA GONZÁLEZ
SECRETARIA MUNICIPAL

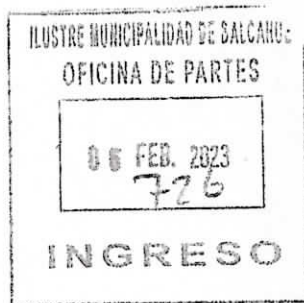
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



ALEX WALDEMAR GÓMEZ AGUILAR
ALCALDE DE LA COMUNA

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección de Obras Municipales
- Secplan
- Dirección de Administración y Finanzas
- Secretaría Municipal
- **Transparencia**
- Control Interno
- Of. Partes



10000: 41826

REF.: APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN, DE FECHA 10.01.2023, PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS, EJECUCIÓN 2019, "BARRIO DALCAHUE", ENTRE LA SEREMI MINVU REGION DE LOS LAGOS Y LA MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE/VIGENCIA FASE II.

RESOLUCIÓN EXENTA 20

PUERTO MONTT,

VISTOS:

30 ENE 2023

El D.S. N° 14, (V. y J.), de 2007, que reglamenta el Programa Recuperación de Barrios, y en especial lo señalado en su artículo 5°; El Convenio de Cooperación, Programa Barrios, Ejecución 2019, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, región de Los Lagos y la Municipalidad de Dalcahue, "Barrio Dalcahue", aprobado por Res. Ex. N° 1059, de fecha 02.09.2019; El Convenio de Implementación, Programa Barrios, Ejecución 2019, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, región de Los Lagos y la Municipalidad de Dalcahue, "Barrio Dalcahue", aprobado por Resolución Exenta N° 1095, de fecha 03.09.2019; La modificación de Convenio de Implementación, de fecha 10.01.2023; Lo dispuesto en el D.L N° 1305, de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; El D.S. N° 397 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, el D.S. N° 18 (V. y U.), de fecha 06.05.2022, que designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, de la región de Los Lagos; La Resolución Exenta N° 7/2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;

CONSIDERANDO:

1. El Convenio Add- Referéndum de Cooperación e Implementación, Programa Recuperación de Barrios, ejecución 2019, "Barrio Dalcahue", señalados en los vistos que preceden.
2. Que, la cláusula séptima del Convenio de Implementación, indicado en los vistos, señala: "Se podrán efectuar modificaciones al presente convenio, cuando exista mutuo acuerdo entre las partes comparecientes. Cualquier modificación que se acuerde introducir, estará sujeta al mismo trámite de aprobación del presente convenio";





3. Que, mediante Ord. N° 701, ingresado a la SEREMI con fecha 14.12.2022, complementado mediante correo electrónico de fecha 22.12.2022, la Municipalidad de Dalcahue solicita ampliación de la vigencia de la Fase I, a fin de dar término a cada una de las actividades planificadas en el plan de gestión social del barrio y que, debido a las características climáticas de nuestro territorio y período de pandemia, se han visto retrasadas ante la imposibilidad de realizar las actividades presenciales masivas o con aforos reducidos, o que retrasó la programación inicial, quedando una serie de otras actividades por realizar.
4. Que, en virtud de los considerandos precedentes, con fecha 10.01.2023, se modifica el Convenio de Implementación, celebrado entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Lagos con la I. Municipalidad de Dalcahue, "**Barrio Dalcahue**", ya individualizado antecedentemente, en los términos que en dicha modificación se expresan.
5. Que, debido a que el Sr. Secretario Regional Ministerial se encontraba en cometido funcionario en la isla de Chiloé, la presente resolución se dicta con desfase al vencimiento del Convenio de Implementación de Fase II, lo que acaeció con fecha 26.01.2023. Sin embargo, dicho instrumento fue suscrito con la debida antelación, por lo que, al no generar perjuicios de ninguna especie a terceros, la presente resolución viene en revalidar el período irregular.
6. Que, si bien es cierto, la Ley 19.880 contempla tres vías de acción frente a un acto irregular (revocación, invalidación y nulidad de derecho público), la doctrina y jurisprudencia administrativa emanada desde la década de los años 60, ha reconocido y dispuesto de la figura de la convalidación de los actos irregulares.
7. Que, se entiende por convalidar "confirmar o revalidar, especialmente los actos jurídicos y administrativos" (RAE), lo que implica la existencia de un acto administrativo emitido, como lo es en este caso, la Res. EX. N° 570, de fecha 20.08.2018, existiendo consenso en que es posible revalidar estos actos, cumpliendo los requisitos establecidos por la jurisprudencia, especialmente los dictámenes de la Contraloría General de la República, tales como los N° 25.462/1985, N° 9.972/1996, N° 17.790/90, N° 11.061/93, N° 44.492/2000, entre otros.
8. Que, la convalidación de los actos, supone para la administración la posibilidad de subsanar o regularizar ciertos actos, evitando que dejen de producir sus efectos, a través de un nuevo acto expreso.
9. Que, en este orden de consideraciones, el art. 52 de la ley 19.880, de 2003, señala que: "Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros", circunstancia que, en la especie, se cumple.





10. Que, en mérito de lo expuesto, dicto lo siguiente:

RESUELVO:

1. APRUEBESE MODIFICACIÓN DE CONVENIO ADD- REFERENDUM DE IMPLEMENTACIÓN, PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS, Ejecución 2019, Barrio "**DALCAHUE**", suscrito con fecha 10.01.2023, celebrado entre la SEREMI MINVU Región de los Lagos y la Municipalidad de Dalcahue, en los términos que en dicho instrumento se expresa, el que se entiende formar parte integrante de la presente Resolución, cuyo tenor literal es el siguiente:

"En Puerto Montt, a 10 de enero de 2023, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Los Lagos, en adelante "la SEREMI", representada según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial, Sr. **FABIÁN IGNACIO NAIL ÁLVAREZ**, chileno, cédula nacional de identidad N° 16.803.342-7, domiciliado para estos efectos en Avenida Décima Región N° 480, edificio anexo a Intendencia, piso 3°, comuna de Puerto Montt y la Municipalidad de Dalcahue, representada, según se acreditará, por su Alcalde Sr. **ALEX WALDEMAR GÓMEZ AGUILAR**, chileno, cédula nacional de identidad N° 11.414.169-0, ambos con domicilio en calle Pedro Montt N° 105, comuna de Dalcahue, en adelante e indistintamente "la MUNICIPALIDAD", quienes expresan que han acordado la siguiente modificación al Convenio de Implementación:

PRIMERA: Con fecha 29.08.2019, entre la SEREMI y el MUNICIPIO se celebró Convenio de Cooperación, del Programa Recuperación de Barrios 2019, Barrio Concursable, Barrio "Dalcahue", comuna de Dalcahue, en los términos que se señalan en dicho instrumento, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 1059, de fecha 02.09.2019.

SEGUNDA: Con fecha 29.08.2019, entre la SEREMI y el MUNICIPIO se celebró Convenio Ad Referéndum de Implementación Fase I, del Programa Recuperación de Barrios, Ejecución 2019, Barrio Dalcahue, comuna de Dalcahue, en los términos que se señalan en dicho instrumento, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 1095, de fecha 03.09.2019 y sus posteriores modificaciones.

TERCERO: Que, la cláusula séptima del Convenio referido en la cláusula que precede, señala que: "El presente Convenio sólo podrá ser revocado, prorrogado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben y que no signifiquen una alteración de fondo en lo convenido..."





CUARTO: Que, mediante Ord. N° 701, ingresado a la SEREMI con fecha 14.12.2022, complementado mediante correo electrónico de fecha 22.12.2022, la Municipalidad de Dalcahue solicita ampliación de la vigencia de la Fase I, a fin de dar término a cada una de las actividades planificadas en el plan de gestión social del barrio y que, debido a las características climáticas de nuestro territorio y período de pandemia, se han visto retrasadas ante la imposibilidad de realizar las actividades presenciales masivas o con aforos reducidos, lo que retrasó la programación inicial, quedando una serie de otras actividades por realizar.

QUINTO: Que, atendiendo lo anterior, se modifica el Convenio de Implementación, celebrado entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Los Lagos con la Municipalidad de Dalcahue, "Barrio Dalcahue", ya individualizado precedentemente, en la siguiente forma:

- **REEMPLÁCESE LA CLÁUSULA SEXTO**, referida al plazo de vigencia del Convenio, por la siguiente:

"SEXTO: El presente convenio comenzará a regir desde el día hábil siguiente a la fecha de la total aprobación del acto administrativo que apruebe el presente Convenio de Implementación Fase I y II, lo que el MINVU notificará por escrito, a la brevedad al municipio y tendrá vigencia, respecto la Fase I "Elaboración Contrato de Barrios" hasta el día 25 de octubre de 2020 y respecto a la Fase II "Ejecución Contrato de Barrios", su vigencia será hasta el día 31 de marzo de 2023".

SEXTO: En todo lo no modificado por el presente instrumento se mantiene plenamente vigente lo estipulado en el Convenio singularizado en la cláusula primera precedente y sus modificaciones posteriores.

SÉPTIMO: El presente instrumento de modificación de Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto, en su validez, a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en cuatro ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

OCTAVO: La personería de don **FABIÁN NAIL ÁLVAREZ**, como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, región Los Lagos, consta del D.S. N° 18 (V. y U.), de fecha 06.05.2022, y la personería de don **ALEX VALDEMAR GÓMEZ AGUILAR**, como Alcalde de la Municipalidad de Dalcahue, consta en Decreto Alcaldicio N° 548, de fecha 07.03.2022 que lo proclama electo de conformidad a lo establecido en el artículo 62 inciso cuarto de la Ley Orgánica de Municipalidades, documento que no se inserta por ser conocidos por las partes."





2. Se deja expresa constancia que lo no modificado el Convenio de Implementación ya individualizado se mantiene vigente en todas sus partes.

3. Téngase presente lo indicado en los considerandos 5 al 9, para cualquier efecto legal.

4. **NOTIFÍQUESE** de la presente resolución exenta con copia de la modificación de contrato Ad Referéndum aprobada, al Sr. Alcalde de la comuna de Dalcahue, a fin que tome conocimiento de lo resuelto precedentemente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE EN SU OPORTUNIDAD.



FABIÁN NAIL ÁLVAREZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE LOS LAGOS

Lo que transcribo a Usted para su conocimiento

MARÍA CONSTANZA WALKER
MINISTRO DE FE



FNA/NAZ/MWG/mwg.

DISTRIBUCIÓN:

- MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE.
- PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS, SEREMI MINVU, LOS LAGOS.
- ARCHIVO JURIDICA SEREMI MINVU LOS LAGOS.
- ARCHIVO OFICINA DE PARTES.





Municipalidad de

MODIFICACION

CONVENIO ADD – REFERENDUM DE IMPLEMENTACION PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS. EJECUCIÓN 2019

ENTRE

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE VIVIENDA Y URBANISMO DE LOS LAGOS

Y

MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

"BARRIO DALCAHUE"

En Puerto Montt, a 10 de enero de 2023, entre la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Los Lagos, en adelante "la SEREMI", representada según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial, Sr. **FABIÁN IGNACIO NAIL ÁLVAREZ**, chileno, cédula nacional de identidad N° 16.803.342-7, domiciliado para estos efectos en Avenida Décima Región N° 480, edificio anexo a Intendencia, piso 3°, comuna de Puerto Montt y la Municipalidad de Dalcahue, representada, según se acreditará, por su Alcalde Sr. **ALEX WALDEMAR GÓMEZ AGUILAR**, chileno, cédula nacional de identidad N° 11.414.169-0, ambos con domicilio en calle Pedro Montt N° 105, comuna de Dalcahue, en adelante e indistintamente "la MUNICIPALIDAD", quienes expresan que han acordado la siguiente modificación al Convenio de Implementación:

PRIMERA: Con fecha 29.08.2019, entre la SEREMI y el MUNICIPIO se celebró Convenio de Cooperación, del Programa Recuperación de Barrios 2019, Barrio Concursable, Barrio "Dalcahue", comuna de Dalcahue, en los términos que se señalan en dicho instrumento, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 1059, de fecha 02.09.2019.

SEGUNDA: Con fecha 29.08.2019, entre la SEREMI y el MUNICIPIO se celebró Convenio Ad Referéndum de Implementación Fase I, del Programa Recuperación de Barrios, Ejecución 2019, Barrio Dalcahue, comuna de Dalcahue, en los términos que se señalan en dicho instrumento, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 1095, de fecha 03.09.2019 y sus posteriores modificaciones.





Municipalidad de

TERCERO: Que, la cláusula séptima del Convenio referido en la cláusula que precede, señala que: "El presente Convenio sólo podrá ser revocado, prorrogado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben y que no signifiquen una alteración de fondo en lo convenido..."

CUARTO: Que, mediante Ord. N° 701, ingresado a la SEREMI con fecha 14.12.2022, complementado mediante correo electrónico de fecha 22.12.2022, la Municipalidad de Dalcahue solicita ampliación de la vigencia de la Fase II, a fin de dar término a cada una de las actividades planificadas en el plan de gestión social del barrio y que, debido a las características climáticas de nuestro territorio y período de pandemia, se han visto retrasadas ante la imposibilidad de realizar las actividades presenciales masivas o con aforos reducidos, lo que retrasó la programación inicial, quedando una serie de otras actividades por realizar.

QUINTO: Que, atendiendo lo anterior, se modifica el Convenio de Implementación, celebrado entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Los Lagos con la Municipalidad de Dalcahue, "Barrio Dalcahue", ya individualizado precedentemente, en la siguiente forma:

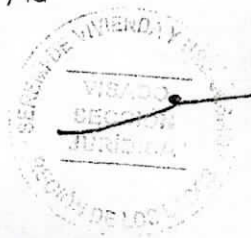
• **REEMPLÁCESE LA CLÁUSULA SEXTO**, referida al plazo de vigencia del Convenio, por la siguiente:

"SEXTO: El presente convenio comenzará a regir desde el día hábil siguiente a la fecha de la total aprobación del acto administrativo que apruebe el presente Convenio de Implementación Fase I y II, lo que el MINVU notificará por escrito, a la brevedad al municipio y tendrá vigencia, respecto la Fase I "Elaboración Contrato de Barrios" hasta el día 25 de octubre de 2020 y respecto a la Fase II "Ejecución Contrato de Barrios", su vigencia será hasta el día 31 de marzo de 2023".

SEXTO: En todo lo no modificado por el presente instrumento se mantiene plenamente vigente lo estipulado en el Convenio singularizado en la cláusula primera precedente y sus modificaciones posteriores.

SÉPTIMO: El presente instrumento de modificación de Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto, en su validez, a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en cuatro ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

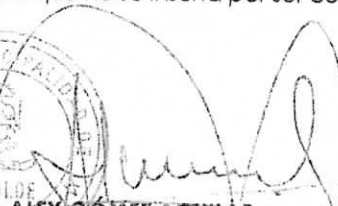
OCTAVO: La personería de don **FABIÁN NAIL ÁLVAREZ**, como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, región Los Lagos, consta del D.S. N° 18 (V. y U.), de fecha 06.05.2022, y la





Municipalidad de

personería de don **ALEX VALDEMAR GÓMEZ AGUILAR**, como Alcalde de la Municipalidad de Dalcahue, consta en Decreto Alcaldicio N° 548, de fecha 07.03.2022 que lo proclama electo de conformidad a lo establecido en el artículo 62 inciso cuarto de la Ley Orgánica de Municipalidades, documento que no se inserta por ser conocidos por las partes.


ALEX GÓMEZ AGUILAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE




FABIAN NAIL ÁLVAREZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE LOS LAGOS

